



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 014/2023

QUE APRUEBA LA POLÍTICA ANTISOBORNO Y DE COMPLIANCE DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por el señor **Héctor Elie Porcella Dumas**, Director General Interino de la institución.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según lo establecido en la Ley 491-06 de Aviación Civil en sus Artículos 26, literal d, 34 y 39, el Director General del IDAC adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad operacional en la aviación civil, de conformidad con las normas, métodos y prácticas recomendadas en los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944; será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la citada Ley y del cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del IDAC, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución, conforme a las atribuciones que le han sido conferidas.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Estado dominicano, en el entendido de la imperiosa necesidad de enfocarse en un sistema de prevención de riesgos de corrupción en las contrataciones públicas, busca implementar un conjunto de medidas para prevenir y detectar violaciones al marco jurídico establecido en éstas, con el fin de mitigar las conductas delictivas identificadas en la administración pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 36-21, de fecha 21 de enero de 2021, fue creado el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas, con el objetivo de impulsar las normas y políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas, que potencien los estándares de transparencia en la gestión pública para garantizar una mayor eficiencia y efectividad en el uso de los fondos públicos.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas será desarrollado bajo los estándares internacionales ISO de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno, entre otros, y que dichos estándares se implementarán en las Unidades de Compras y Contrataciones de cada ente y órgano del Estado, con el propósito de



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 014/2023

QUE APRUEBA LA POLÍTICA ANTISOBORNO Y DE COMPLIANCE DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

garantizar y promover el cumplimiento normativo bajo un esquema de gestión de riesgos de incumplimiento legal y de prevención de irregularidades administrativas en la gestión pública, desde la promoción de la integridad y la transparencia.

CONSIDERANDO SEXTO: Que como parte de las buenas prácticas internacionales, el IDAC considera fundamental iniciar el proceso de adecuación institucional para implementar y certificarse bajo los estándares de la **Norma ISO 37301:2021**, Sistemas de Gestión del Compliance, Requisitos con orientación para su uso, y la **Norma ISO 37001:2017**, Sistemas de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso. Esto así, con el objetivo principal de velar por la implementación de los controles financieros y no financieros, y poder prevenir el soborno e incumplimiento normativos conforme a tendencias y estándares internacionales, promoviendo una cultura ética y transparente, manteniendo los niveles de credibilidad institucional.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que para la implementación y debida gestión de las Normas ISO 37301:2021, Sistemas de Gestión del Compliance, y la Norma ISO 37001:2017, Sistemas de Gestión Antisoborno, se debe contar con una política que establezca los lineamientos de cumplimiento de sus obligaciones legales, y su compromiso con la integridad y en contra de cualquier acto o intento de soborno.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General del IDAC surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del 28 de diciembre del 2006, modificada.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTAS: La Norma ISO 37301:2021, Sistemas de Gestión del Compliance, Requisitos con orientación para su uso, y la Norma ISO 37001:2017, Sistemas de Gestión Antisoborno, Requisitos con orientación para su uso.

VISTA: La Resolución núm. 012/2023, de fecha 19 de abril de 2023, que Designa un Oficial de Cumplimiento Regulatorio y Antisoborno.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 014/2023

QUE APRUEBA LA POLÍTICA ANTISOBORNO Y DE COMPLIANCE DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 36-21, de fecha 21 de enero de 2021, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su Reglamento de aplicación, el Decreto 543-12, del 06 de septiembre de 2012.

VISTA: La Ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 01 de junio de 2017.

VISTA: La Circular núm. DGCP44-PNP-2022-01 de la Dirección General de Hacienda, del 26 de abril de 2022, sobre la Utilidad de la debida diligencia en los procedimientos de contratación pública.

VISTA: La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Publica, de fecha 16 de enero de 2008.

VISTO: El **Oficio DPD-075-2023**, de fecha 3 de mayo de 2023, donde la Dirección de Planificación y Desarrollo solicita la elaboración de una Resolución para la aprobación de la Política Antisoborno y de Compliance del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la Política Antisoborno y de Compliance del IDAC, de conformidad con las disposiciones de las Normas ISO 37301:2021, Sistemas de Gestión del Compliance, e ISO 37001:2017, Sistemas de Gestión Antisoborno, según el texto que se transcribe a continuación:



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 014/2023

QUE APRUEBA LA POLÍTICA ANTISOBORNO Y DE COMPLIANCE DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

“POLITICA ANTISOBORNO Y DE COMPLIANCE”

El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), está comprometido a realizar todas las actividades de su gestión con altos estándares de integridad, responsabilidad, transparencia y cumplimiento normativo.

Para lo cual establece la presente Política Antisoborno y de Compliance, en donde nos comprometemos con:

- Implementar, revisar y cumplir los requisitos y objetivos de la Gestión Antisoborno y de Compliance, conforme a las normas ISO 37301:2021 e ISO 37001:2017;
- Velar por el cumplimiento de los requisitos reglamentarios que prohíben el soborno, así como el cumplimiento de las Obligaciones de Compliance que regulan cada una de sus actividades, ya sea por parte de la institución, funcionarios, colaboradores o socios de negocio;
- Mantener una adecuada Gestión Antisoborno y de Compliance, definiendo una función de cumplimiento y antisoborno independiente y con plena autoridad;
- Gestionar con base en la mejora continua, la Gestión Antisoborno y de Compliance del IDAC, implementando las mejoras derivadas de dicha gestión;
- Fomentar la participación de colaboradores y socios de negocio en la prevención y rechazo al soborno, proporcionando los procedimientos para denunciar conductas que no cumplen con la presente política, garantizando la confidencialidad y respeto del denunciante contra posibles represalias;
- La prevención de cualquier tipo de soborno público o privado, exhibiendo una tolerancia cero al soborno en cualquiera de las áreas del quehacer institucional;
- Anticipar y detectar mediante la gestión de riesgos, prácticas susceptibles de generar posibles incumplimientos a la normativa aplicable, para tomar medidas correctivas oportunamente;
- Sensibilizar y formar al personal sobre cuestiones relacionadas con la prevención de las prácticas corruptas y cumplimiento normativo;
- Rechazar las conductas que puedan suponer corrupción o intento de corrupción; y



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 014/2023

QUE APRUEBA LA POLÍTICA ANTISOBORNO Y DE COMPLIANCE DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC).

- Aplicar las sanciones correspondientes a los incumplimientos de las directrices establecidas en la Gestión Antisoborno y de Compliance del IDAC, y las detalladas en el Código de Integridad Institucional, las cuales se desprenden de la tipificación de sanciones especificadas en la Ley 41-08 de Función Pública.

Todo funcionario, socio de negocio y colaborador del IDAC, deberá cumplir la presente política en su totalidad, siendo responsables de exhibir una conducta adecuada en todo momento, en donde prevalezcan los principios éticos de la organización.

SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas de este Instituto, así como su publicación en la página Web del IDAC, <http://www.idac.gob.do>, y su posterior remisión al Proceso SIG-001, “*Información Documentada*”, del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Legal, para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



HPD/BFC/SE/rh